



Nº 7199

08 AGO. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Campoalegre - Huila.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. 184 de 02/08/2012 con radicación SNR2012ER039211, el doctor ALBERTO TORRENTE FERNÁNDEZ, Notario Único del Círculo de Campoalegre - Huila, solicita autorización para suspender la prestación del servicio notarial por el día sábado 18 de agosto de 2012, fecha en la cual se llevará a cabo el XXIX Festival Folclórico Y Reinado Departamental del Arroz en esa ciudad.

El señor Notario aporta copia del Decreto No. 085 del 17 de julio de 2012, por el cual la Alcaldía Municipal del Campoalegre establece, entre otros, la realización de dichas Festividades del 13 al 20 de agosto de 2012.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión del servicio notarial por el día sábado 18 de agosto de 2012, en la Notaría Única del Círculo de Campoalegre - Huila, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 7199 08 AGO. 2012
RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza una suspensión del servicio de atención al público en la Notaría²
Única del Círculo de Campoalegre - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor ALBERTO TORRENTE FERNÁNDEZ, Notario Único del Círculo de Campoalegre - Huila.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 AGO. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Mauricio Pérez 
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ.08/08/2012 